

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 12 / 04 / de 2022
a las 9:30 horas.-
IRIB
FIRMA

El Concejal del Frente Progresista Cívico y Social, Lisandro Mársico, presenta para su aprobación el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Entró C. M. Reg. N° 10049-1

Que con fecha 22 de Agosto fue sancionada la Ordenanza N° 5116, cuyo artículo 1º, procedió a modificar el punto B) 4 del artículo 65º de la Ordenanza N°2969 (T.O.con Ord.N°3029, 3671, 3864, 4078, 4095, 4585, 4945 y 4964) el que quedó redactado de la siguiente forma: “Falta de ambas chapas patentes o de una chapa patente en el caso de motovehículos o de permisos de circulación o el uso de una chapa o numeración identificatoria distinta a la asignada por la autoridad competente. Se procederá de la misma manera, si el rodado se encontrare detenido o estacionado en la vía pública municipal en condiciones de circular.

Que con fecha 05 de Septiembre de 2019, el Departamento Ejecutivo Municipal, emite el Decreto N° 49619, mediante el cual veta totalmente la Ordenanza N°5116.

Que en los considerandos del decisorio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, citado precedentemente, no se observan fundamentos que hagan desistir del proceso de insistencia respecto a la Ordenanza de referencia, por lo que, teniendo en cuenta los fundamentos ya explicitados en la norma cuestionada y lo que a continuación se especifica; llevan a rechazar de plano el Decreto N°49619, instancia que aconteció en la sesión del día 03 de Octubre de 2019.

Que quién circula con un permiso extendido por el respectivo Registro, en virtud de estar tramitando las placas de identificación, puede presentársele el caso de dejar estacionado el vehículo, en un espacio de dominio público municipal y al ser detectado el rodado, sin las correspondientes chapas patentes, por los inspectores municipales, estos procedan a su retención en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N°5116; a los fines de evitar la medida y sólo para este caso, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos de excepción, a los fines de que el rodado no sea retirado de la vía pública.

Por todo ello el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela sanciona la siguiente:

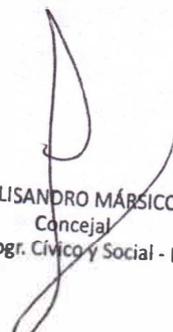
ORDENANZA

Artículo 1°: Incorporase como párrafos 2do. y 3ro. del punto B) 4 del artículo 65.º de la Ordenanza N° 2969 (t.o. con Ord. N° 3029, 3671, 3864, 4078, 4095, 4585, 4945, 4964 y 5116) los siguientes:

La medida cautelar dispuesta en el párrafo precedente no se hará efectiva en aquellos casos de rodados detenidos o estacionados en la vía pública, en los que su titular y/o conductor habilitado ostentaren un permiso de circulación otorgado por la autoridad competente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por vía reglamentaria los mecanismos o procedimientos que permitan corroborar tal circunstancia, otorgándose un plazo para su implementación efectiva de noventa (90) días hábiles administrativos contados desde la sanción de la presente.

Artículo 2°: De forma.


Dr. LISANDRO MÁRSICO
Concejal
Fte. Progr. Cívico y Social - PDP